REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.91-1-5-5-CAL 004986

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañias, según Resolución No. 91-1-5-3-007 del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No.732 del 23 de julio de 1991.

C O N S I D E R A N D O

QUE, mediante memorando No. SC-CC-91-148 del 8 de julio de 1991 de la Dirección del Centro de Cómputo de esta Entidad, se establece que el administrador de IMPORTADORA Y EXPORTADORA NAVARRO ABAD S.A. "IEXNASA" expediente No. 057573, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas; informes de auditoria externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley de Compañias, correspondientes al ejercicio económico de 1990;

QUE, el articulo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañia que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No. 91-1-5-3-007, del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 del 23 de julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a titulo personal, al señor(a) NAVARRO ABAD MIGUEL EDUARDO (G) administrador de IMPORTADORA Y EXPORTADORA NAVARRO ABAD S.A. "IEXNASA" la multa de ***10.000,oo SUCRES, por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañias los documentos previstos en la Ley de Compañias, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor(a) NAVARRO ABAD MIGUEL EDUARDO (G) en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se emitirá el titulo de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil a 21 NOV. 1991

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

Ciudad: GUAYAQUIL Calle: JOSE DE ANTEPARA No.001111 Tfn: 000000

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. ____________

En la ciudad de Gquil, a los 18 días del mes de NOV de 1952
a las ______ horas, notifiqué con 4986, al señor
Migue E. Navarro Abad, en su persona y en las
oficinas de la compañía, situada en Santodomo #1111 1-13

Para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

F). EL NOTIFICADOR

POR LA COMPAÑIA

FIRMA Y SELLO